



**Distrito Judicial de Antioquia**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA**

**TRASLADO 07**

| <b>RADICADO</b> | <b>PROCESO</b>         | <b>DEMANDANTE</b>                | <b>DEMANDADO</b>  | <b>DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN</b>  |
|-----------------|------------------------|----------------------------------|---|---|
| 2021-00001      | VERBAL DE PERTENENCIA  | JAIME ANTONIO GUTIÉRREZ BECERRA  | HEREDEROS DETERM. E INDETERM. DE EFRAÍN MALDONADO ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS               | A disposición de las partes, el informe pericial presentado por el perito (fls. 114 al 135), por el término de <b>tres (3) días</b> , conforme al artículo 110 del CGP.<br><b>Inicia: 1/06/2022, a las 08:00 a.m.</b><br><b>Vence: 3/06/2022, a las 05:00 p.m.</b>  |
| 2021-00041      | VERBAL DE PERTENENCIA  | EUGENIO DE JESUS MEJÍA CAÑAS     | HEREDEROS DETERM. E INDETERM. DE MARÍA NOSEFINA MARULANDA VDA. DE URIBE Y PERSONAS INDETERMINADAS | A disposición de la parte demandante, la contestación de la demanda por la Curadora Ad-Litem (fls. 64 y 65), por el término de <b>cinco (5) días</b> , conforme al artículo 370, concordante con el 110 del CGP.<br><b>Inicia: 1/06/2022, a las 08:00 a.m.</b><br><b>Vence: 7/06/2022, a las 05:00 p.m.</b>                         |
| 2021-00078      | VERBAL DE PERTENENCIA  | RODIÉN BRIGADIER TABORDA HURTADO | MIGDONIA BEDOYA RÚA Y PERSONAS INDETERMINADAS   | A disposición de la parte demandante, la contestación de la demanda por la demandada a través de apoderada judicial (fls. 67 al 79), por el término de <b>cinco (5) días</b> , conforme al artículo 370, concordante con el 110 del CGP.<br><b>Inicia: 1/06/2022, a las 08:00 a.m.</b><br><b>Vence: 7/06/2022, a las 05:00 p.m.</b> |
| 2022-00025      | EJECUTIVO DE ALIMENTOS | BLANCA ROCÍO SILVA ZULETA        | DIDIER ELIÉCER SILVA SILVA  | A disposición de la parte demandante, solicitud levantamiento de embargo y retención de dineros por el demandado (fls. 35 al 40), por el término de <b>tres (3) días</b> , conforme al artículo 110 del CGP.<br><b>Inicia: 1/06/2022, a las 08:00 a.m.</b><br><b>Vence: 3/06/2022, a las 05:00 p.m.</b>                             |

FIJADO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA HOY MARTES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 08:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 05:00 P. M.

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA – *Secretario*

114

Remedios, Antioquia, Mayo 23 del 2022

Señores:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL REMEDIOS**  
Remedios Antioquia.

Radicado : 2021-0001  
Asunto : Proceso de pertenencia verbal especial prescripción  
adquisitiva del dominio.

Demandante: Jaime Antonio Gutiérrez B.  
Demandados: Efraín Maldonado Acevedo y Herederos  
indeterminados

**CARLOS ARTURO VASQUEZ BERRIO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Segovia, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de auxiliar de la justicia en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el dictamen pericial para el cual fui designado de la siguiente forma:

De acuerdo a la diligencia realizada a la vereda el Puna paraje alto Bagre del Municipio de Remedios, el día 19 del presente mes, el señor Juez, el abogado del demandante, el abogado de los demandados, el demandante y los demandados, el perito auxiliar de la justicia, entre otros se pudo realizar la diligencia al predio rural, finca San Antonio, Vereda Puna, paraje alto Bagre del Municipio de Remedios, donde se pudo constatar lo siguiente:

Se trata de una finca de uso ganadero, Finca San Antonio ubicada con un área de 35 hectáreas 4.700 mts<sup>2</sup>, área y linderos que se encuentran contemplados en la resolución N° 12067 del 19 de agosto de 1969, adjudicación realizada por el INCORA y registrada en la matricula inmobiliaria N° 027-15253 de la oficina de Registros y de Instrumentos públicos seccional Segovia. **Cedula catastral N° 604200400000200009**, la cual figura en catastro departamental y municipal,

En este predio encontramos una vivienda en pisos de cemento paredes en cancel, los techos son en zinc soportados en madera, con servicios de energía señal Drtv, agua por gravedad, entre otros. Con cuatro habitaciones, cocina, corredores y servicios sanitarios. La finca cuenta con 5 porteros con sus respectivos saladeros, donde pastan aproximadamente 40 semovientes (Ganado Vacuno) con su respetivos pastos en braquiaria, cerramiento y cercas en alambre de púa y estacones de madera, en el encontramos arboles frutales

como mango, guamos, guayabos y limones y arboles de otras especies para el sombrío transitorio del ganado, también se pudo apreciar sembrados de yuca, plátano y maíz, parte del monte que se conserva para el nacimiento de aguas que surten el agua para los respetivos caños.

#### Observaciones

El Señor demandante, Jaime Antonio Gutiérrez B. a este predio le ha realizado desde que lo adquirió las siguientes mejoras, construcciones y mantenimiento en general lo mismo que varias ventas parciales de lotes (con documento privado de compraventa) así:

**1-Vivienda** le realizo una ampliación a la vivienda, cuando adquirió esta propiedad:

**ANTES CONSTRUIDO: 110.96 MTRS2**

**HOY CONSTRUIDO: 158.41MTRS2**

**DIFERENCIA: 47.45 MTRS2 construcción nueva**

Vivienda con 4 habitaciones, cocina, corredor, baños, instalaciones eléctricas realizadas por el demandante, lo mismo que las instalaciones del DRTV, mantenimiento de potreros, rocería y fumigación, lo mismo que mantenimiento de cercas, actualmente se pueden apreciar futuros potreros pendientes por encallar, para ser utilizados.

**2-** El demandante Señor Jaime Antonio Gutiérrez B. realizo dos ventas parciales con documento privado a las siguientes personas:

LOTE N°1 con un área de 15x30 igual 450 mtrs2 al Señor Nelson Alirio Sambrano.

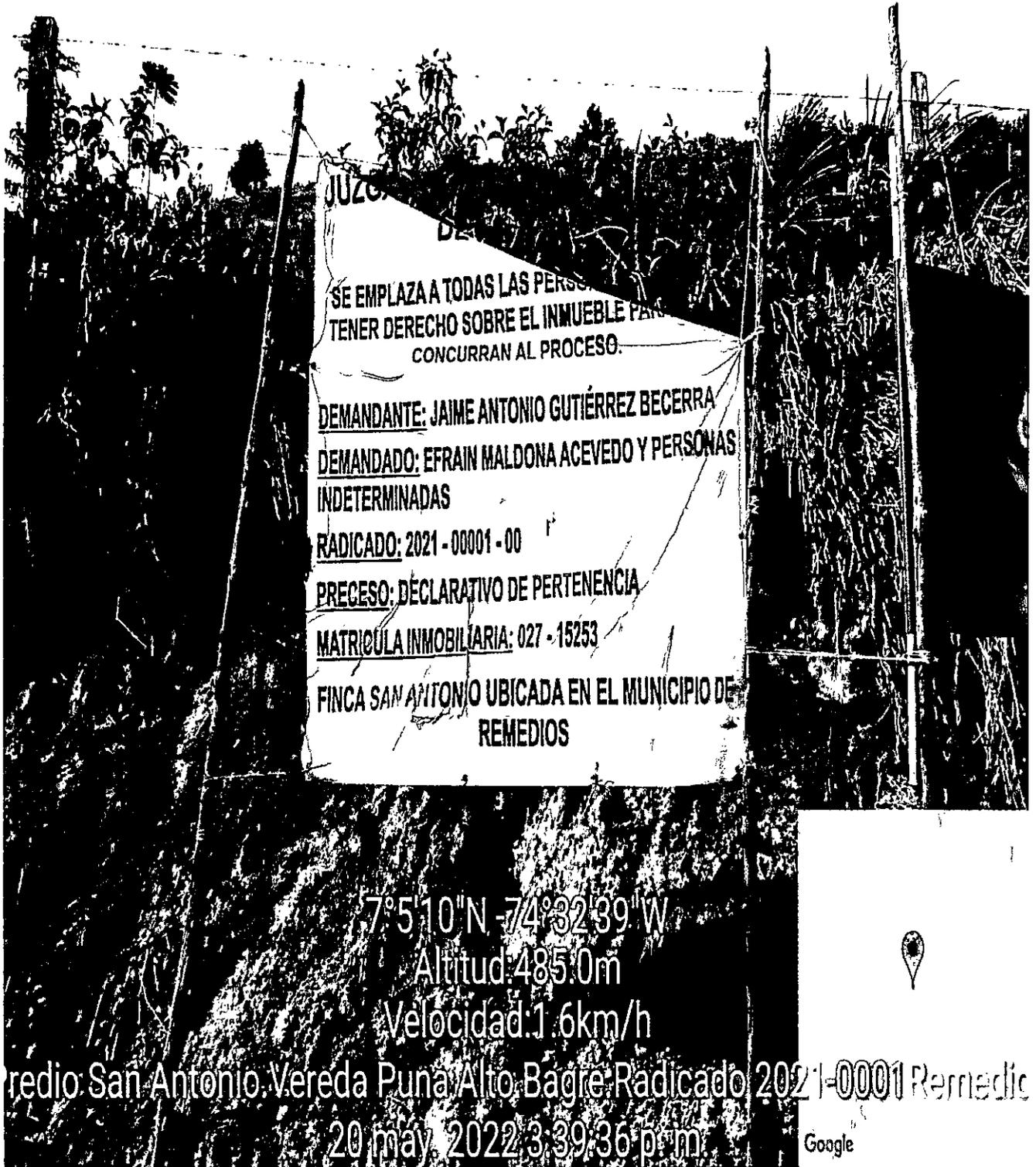
LOTE N°2 con un área de 10x20 igual 200 mtrs2 a la Señora Sandra Milena Rueda Isaza.

LOTE N°3 donación caseta a la Junta de Acción Comunal de la vereda con un área de 19x26 igual 494 mtrs2

LOTE N°4 es un lote de uso como cancha de futbol de la vereda donde se realizan eventos deportivos entre las veredas y la población terreno que se encuentra incluido en este predio lo mismo que las servidumbres de tránsito, que existen para comunicarse con otras veredas.

Adjunto plano de ubicación del predio de acuerdo a la cedula catastral con sus respetivos colindantes y que se encuentran en la matricula inmobiliaria 027-15253 en un sistema de aplicación satelital.

116



JUZG

DE

SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE  
TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PARA  
CONCURREN AL PROCESO.

DEMANDANTE: JAIME ANTONIO GUTIÉRREZ BECERRA  
DEMANDADO: EFRAIN MALDONA ACEVEDO Y PERSONAS  
INDETERMINADAS

RADICADO: 2021 - 00001 - 00

PRECESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

MATRICULA INMOBILIARIA: 027 - 15253

FINCA SAN ANTONIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
REMEDIOS

7°5'10"N - 74°32'39"W

Altitud: 485.0m

Velocidad: 1.6km/h

Remedio: San Antonio, Vereda Puna Alto, Bagre, Radicado: 2021-00001 Remedios

20 may 2022 3:39:36 p.m.

Google

**AVISO EMPLAZATORIO**

4



117



edio San Antonio Vereda Puna Alto Bagre Radicado 2021-0001 Remedio  
20 may. 2022 3:12:06 p. m

CASETA DE ACCION COMUNAL



7°51'11"N 74°32'51"W  
Altitud: 500.0m  
Velocidad: 0.0km/h

edio San Antonio Vereda Puna Alto Bagre Radicado 2021-0001 Remedio  
20 may. 2022 3:07:42 p. m

Google

CASETA DE ACCION COMUNAL



CAPETA DE ACCION COMUNAL



CAPETA DE ACCION COMUNAL

118



7°51'11"N - 74°32'50"W  
Altitud: 494.0m  
Velocidad: 2.3km/h

Vereda Puna Alto Bagre Radicado 2021-0001 Remedio  
20 may 2022 2:42:42 p.m. Google

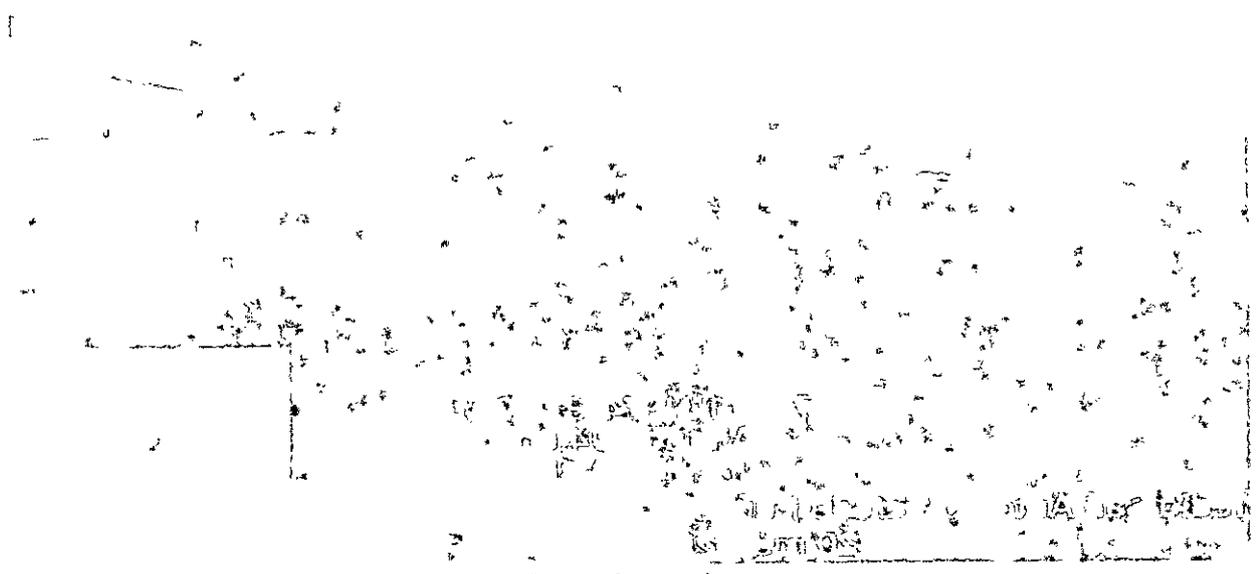
**CANCHA DE  
FUTBOL**



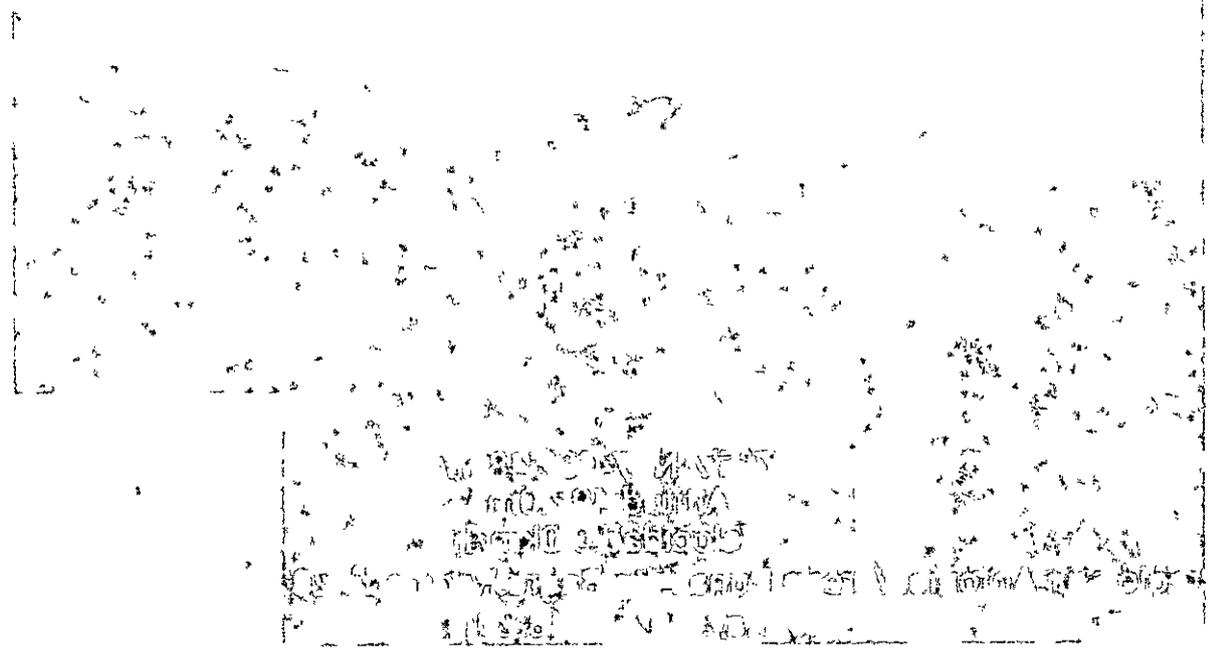
7°57'N - 74°32'48"W  
Altitud: 492.0m  
Velocidad: 0.0km/h

Vereda Puna Alto Bagre Radicado 2021-0001 Remedio  
20 may 2022 2:48:20 p.m. Google

**POTREROS**



AVAIL 2000  
1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000



AVAIL 2000  
1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

119

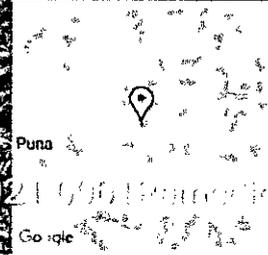


Altitud: 529.0m  
Velocidad: 4.0km/h  
redio San Antonio Vereda Puna Alto Bagre Radicado 2021-0001 Remedio  
20 may. 2022 2:43:06 p.m.

POTREROS



7°5'2"N - 74°32'44"W  
Altitud: 499.0m  
Velocidad: 0.0km/h  
redio San Antonio Vereda Puna Alto Bagre Radicado 2021-0001 Remedio  
20 may. 2022 2:34:39 p.m.



POTREROS

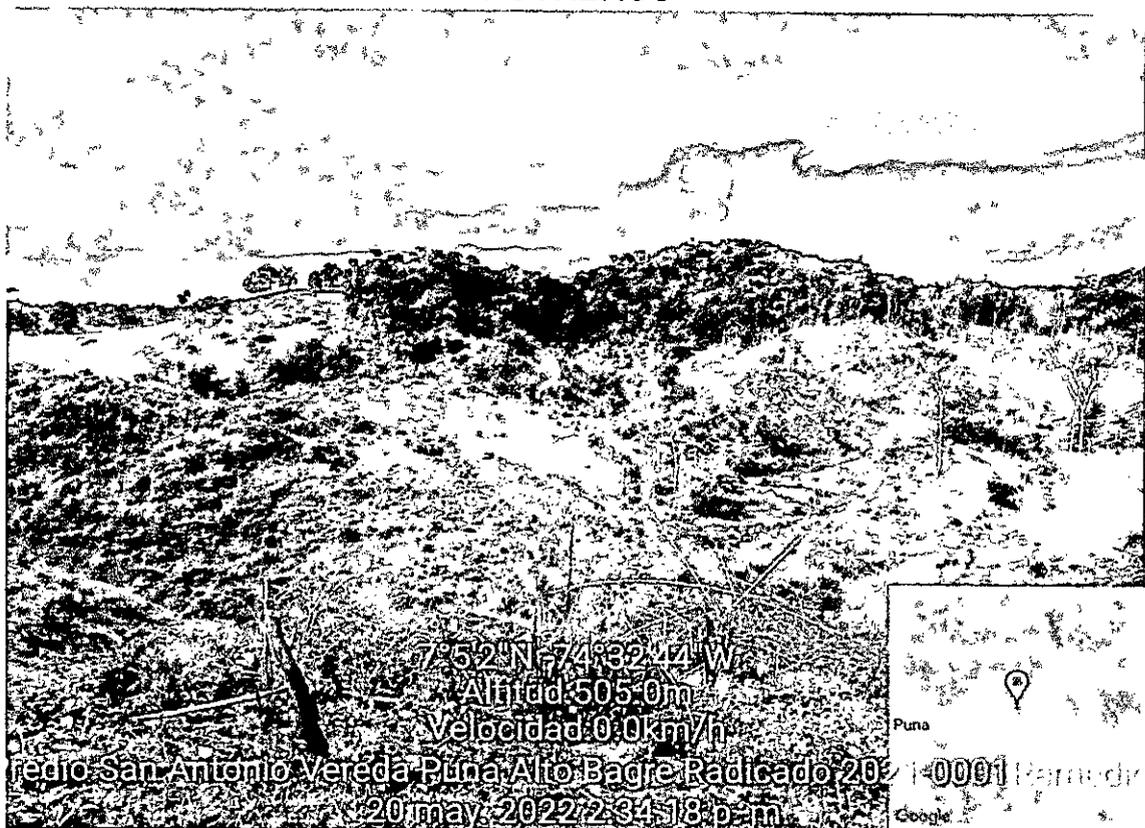
A

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

120



POTREROS



POTREROS

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

121



7°5'11"N - 74°32'51"W  
Altitud: 493.0m  
Velocidad: 0.1km/h



Vereda San Antonio, Vereda Puna Alto, Bagre, Radicado 2021-0001 Remedio  
20 may 2022 2:54:53 p.m.

**LOTE NELSON ALIRIO SAMBRANO  
(CASA)**



7°5'2"N - 74°32'44"W  
Altitud: 515.0m  
Velocidad: 0.0km/h

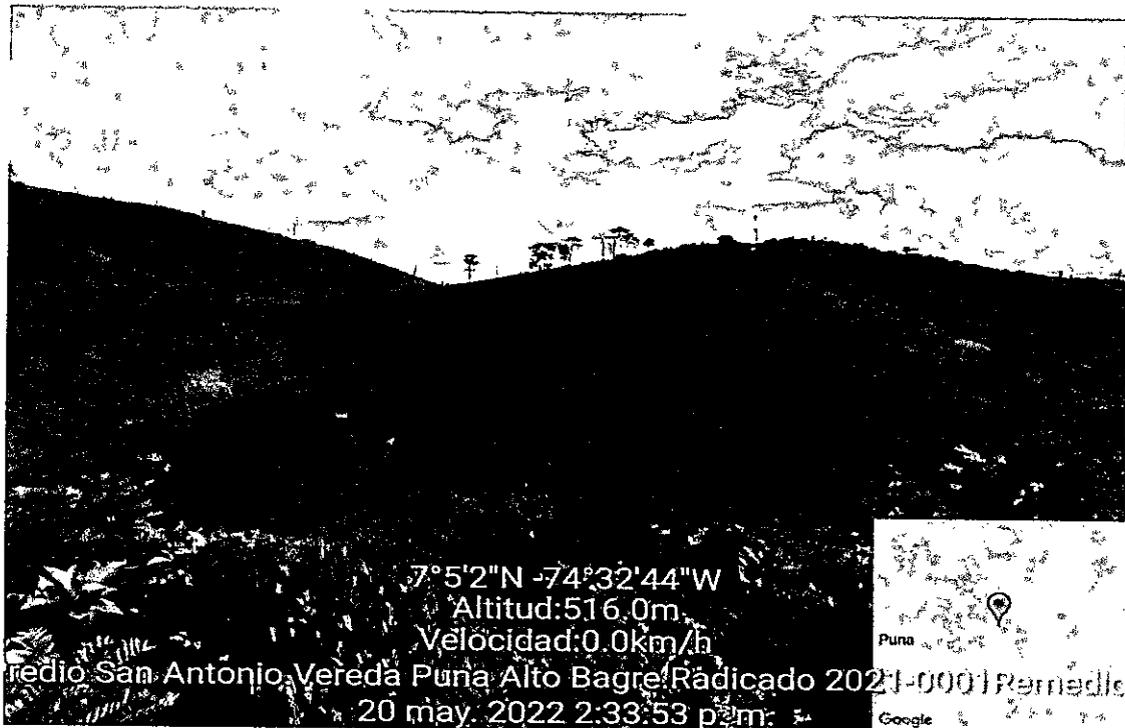


Vereda San Antonio, Vereda Puna Alto, Bagre, Radicado 2021-0001 Remedio  
20 may 2022 2:33:57 p.m.

**POTREROS**

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

122



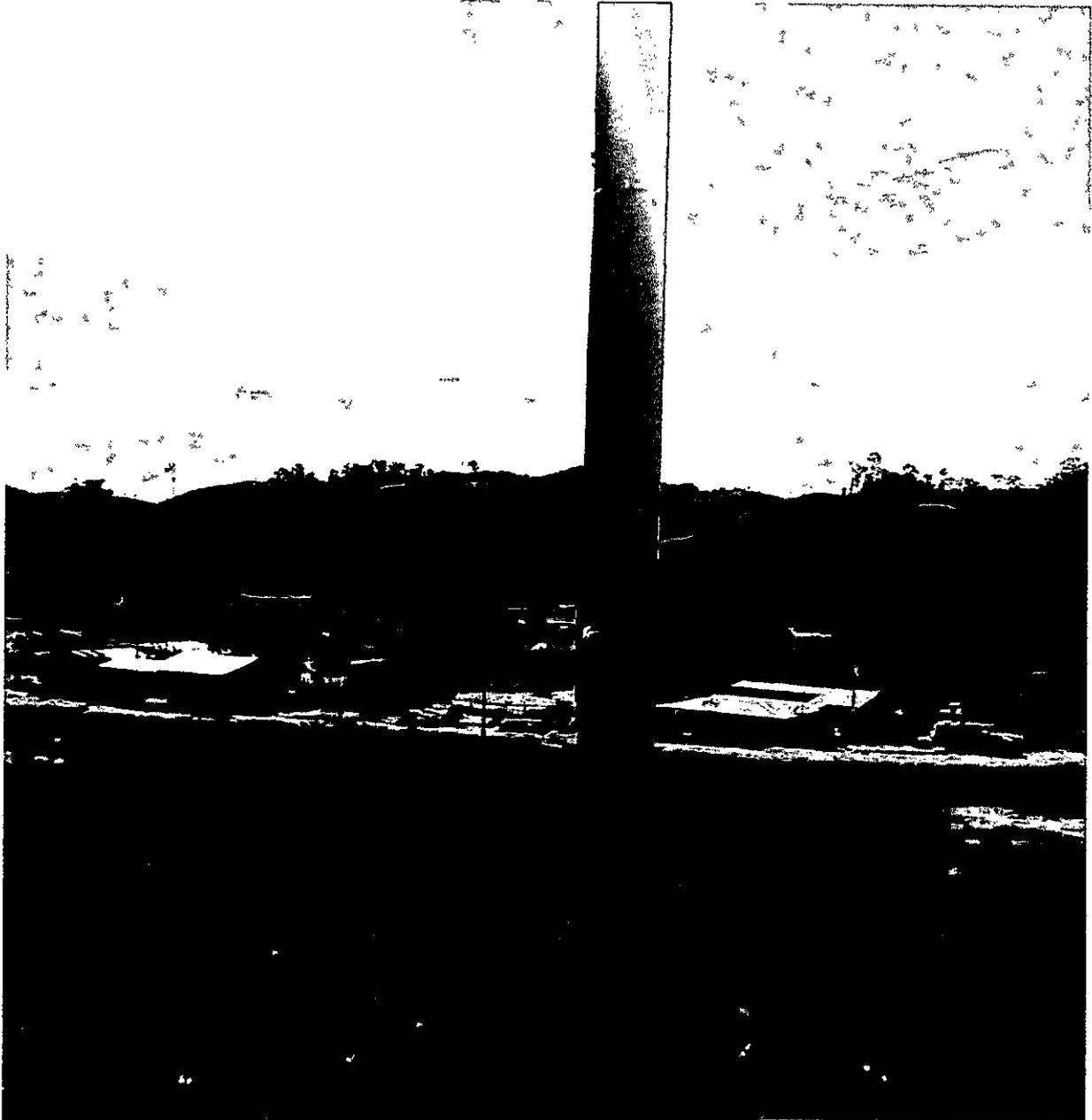
POTREROS



POTREROS

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

123



7°5'10"N -74°32'48"W

Altitud:492.0m

Velocidad:4.7km/h

Antonio. Vereda Puna Alto Bagre. Radicado 2021-000

20 may. 2022 2:12:47 p.



INGRESO A LA  
VIVIENDA

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

124



7°51'0"N - 74°32'43"W  
Altitud: 488.0m  
Velocidad: 0.0km/h  
redio San Antonio Vereda Puna Alto Bagre Radicado 2021-0001 Remedio  
20 may 2022 2:18:33 p

PARTE POSTERIOR DE LA  
VIVIENDA



7°51'0"N - 74°32'43"W  
Altitud: 490.0m  
Velocidad: 0.0km/h  
redio San Antonio Vereda Puna Alto Bagre Radicado 2021-0001 Remedio  
20 may 2022 2:19:56 p

PARTE POSTERIOR DE LA VIVIENDA

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

125



OTREROS



POTREROS

Handwritten signature or mark.

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

1  
1

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1



1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

126



7°5'12"N - 74°32'49"W  
Altitud: 513.0m  
Velocidad: 4.4km/h

Medio San Antonio Vereda Puna Alto Bagre Radicado 2021-0001 Remedio  
20 may. 2022 1:38:16 p. m. Google

LOTE TERRENO SANDRA MILENA ISAZA  
(CASA)



7°5'12"N - 74°32'49"W  
Altitud: 504.0m  
Velocidad: 1.2km/h

Medio San Antonio Vereda Puna Alto Bagre Radicado 2021-0001 Remedio  
20 may. 2022 1:38:06 p. m. Google

LOTE TERRENO SANDRA MILENA ISAZA (CASA)

1 2 3 4

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

127



7°5'11"N - 74°32'52"W

Altitud: 486.0m

Velocidad: 1.9km/h

Vereda San Antonio, Vereda Puna Alto Bagre, Radicado 2021-0091 Remedio

20 may. 2022 3:12:50 p.m.

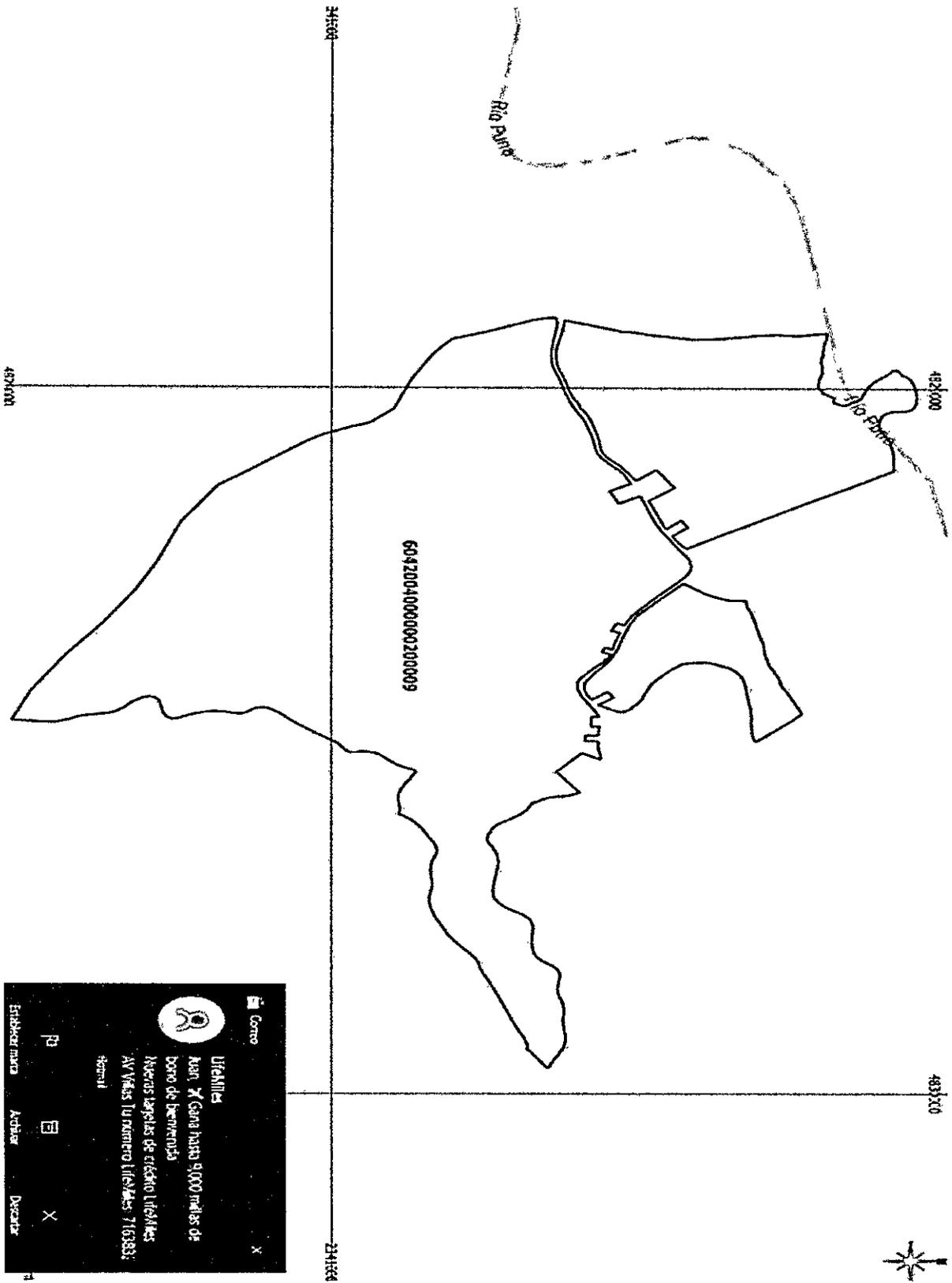
Google

CASETA JUNTA DE ACCION COMUNAL

Espero haber rendido este dictamen pericial y estaré presto a aclararlo y/o complementarlo, de acuerdo a sus inquietudes.

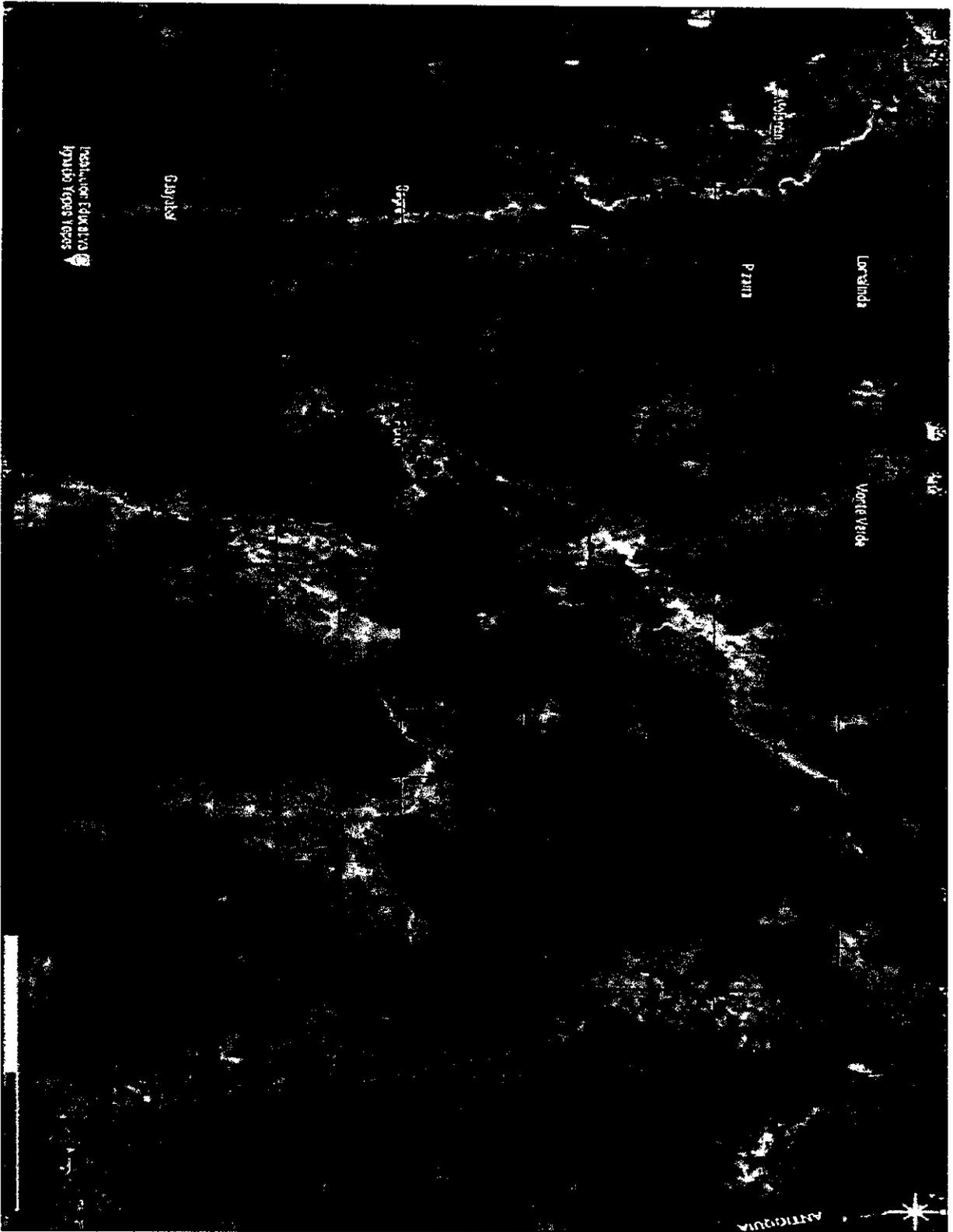
CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

128



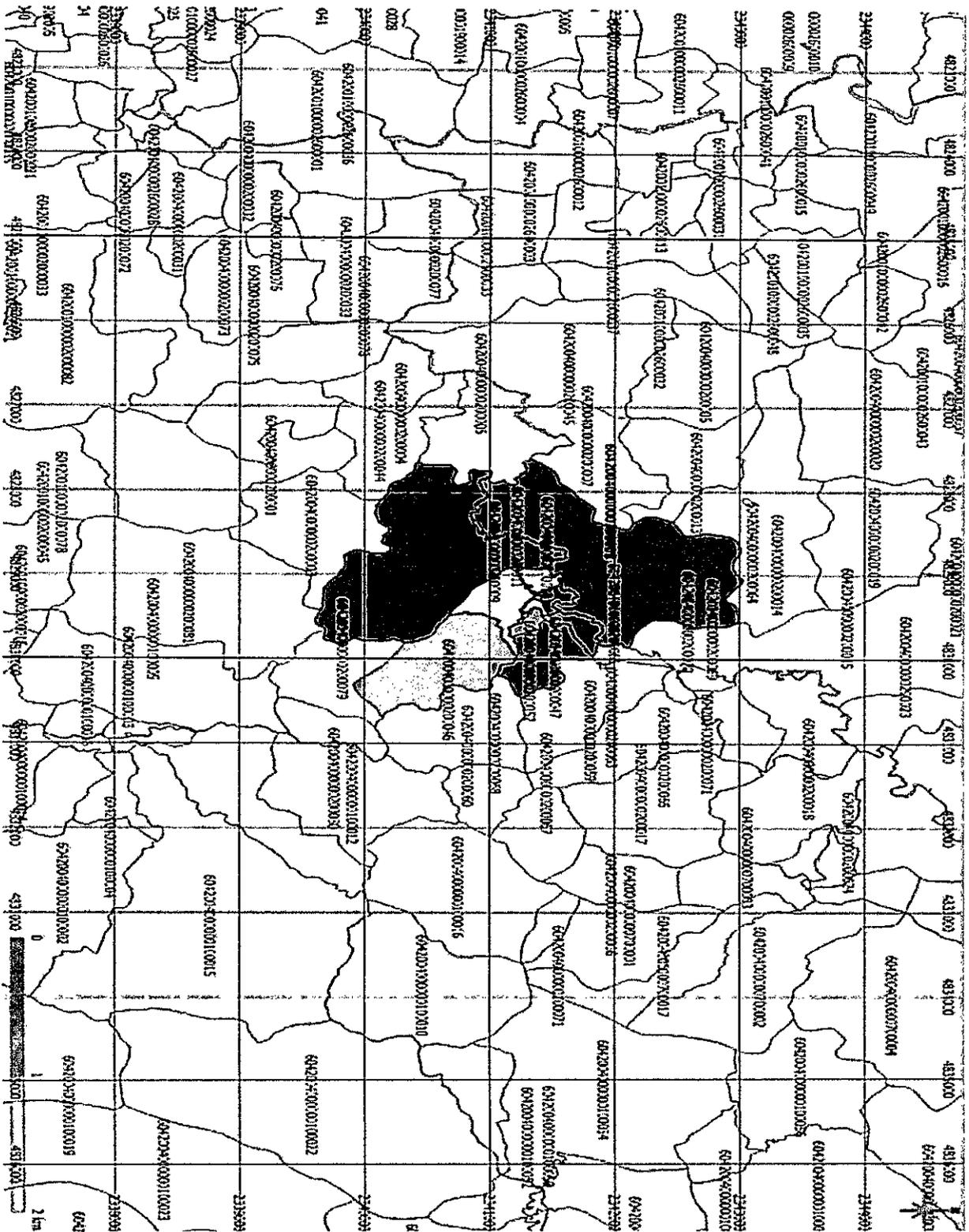
CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

129



2

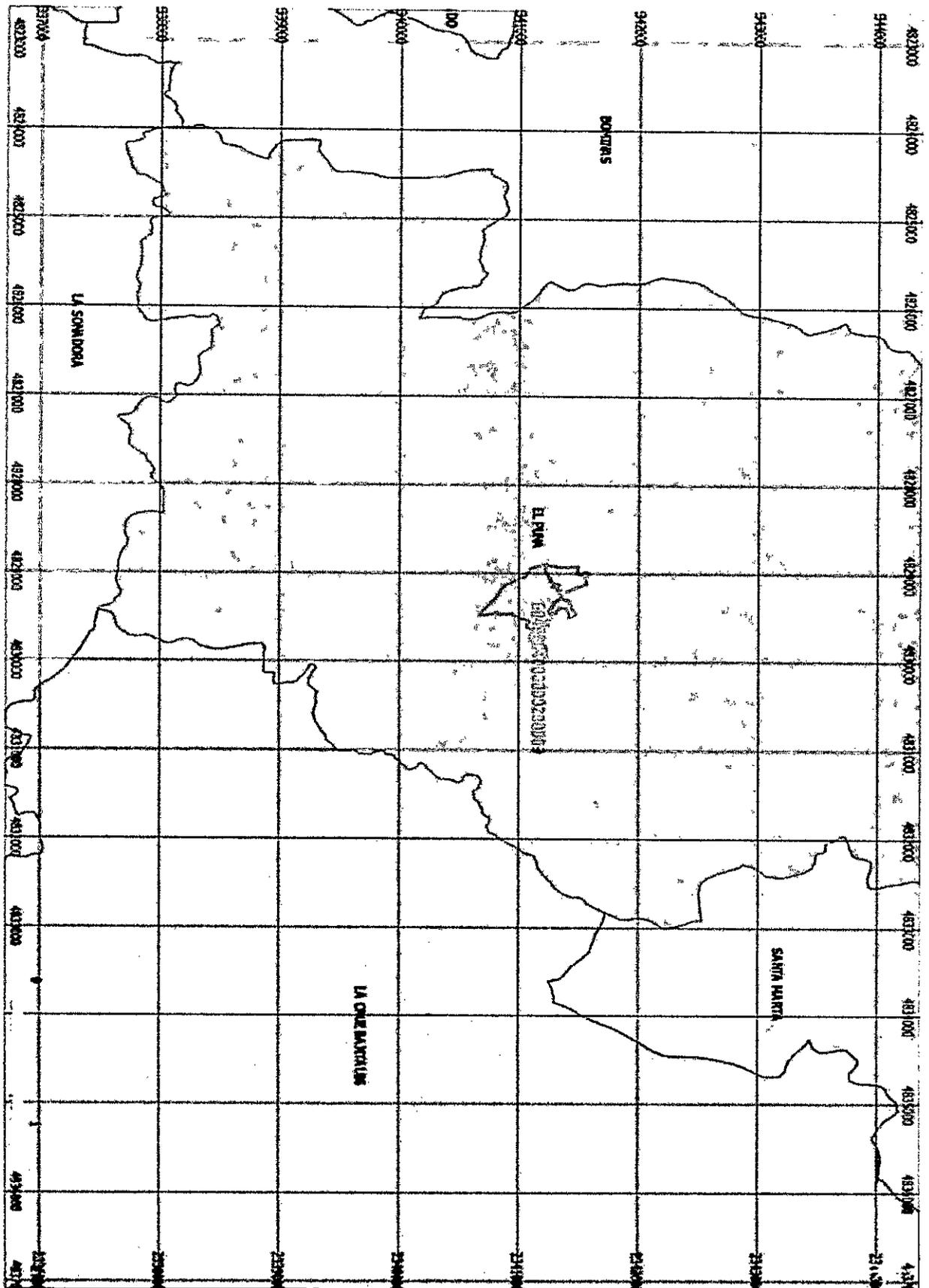
130



SV

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

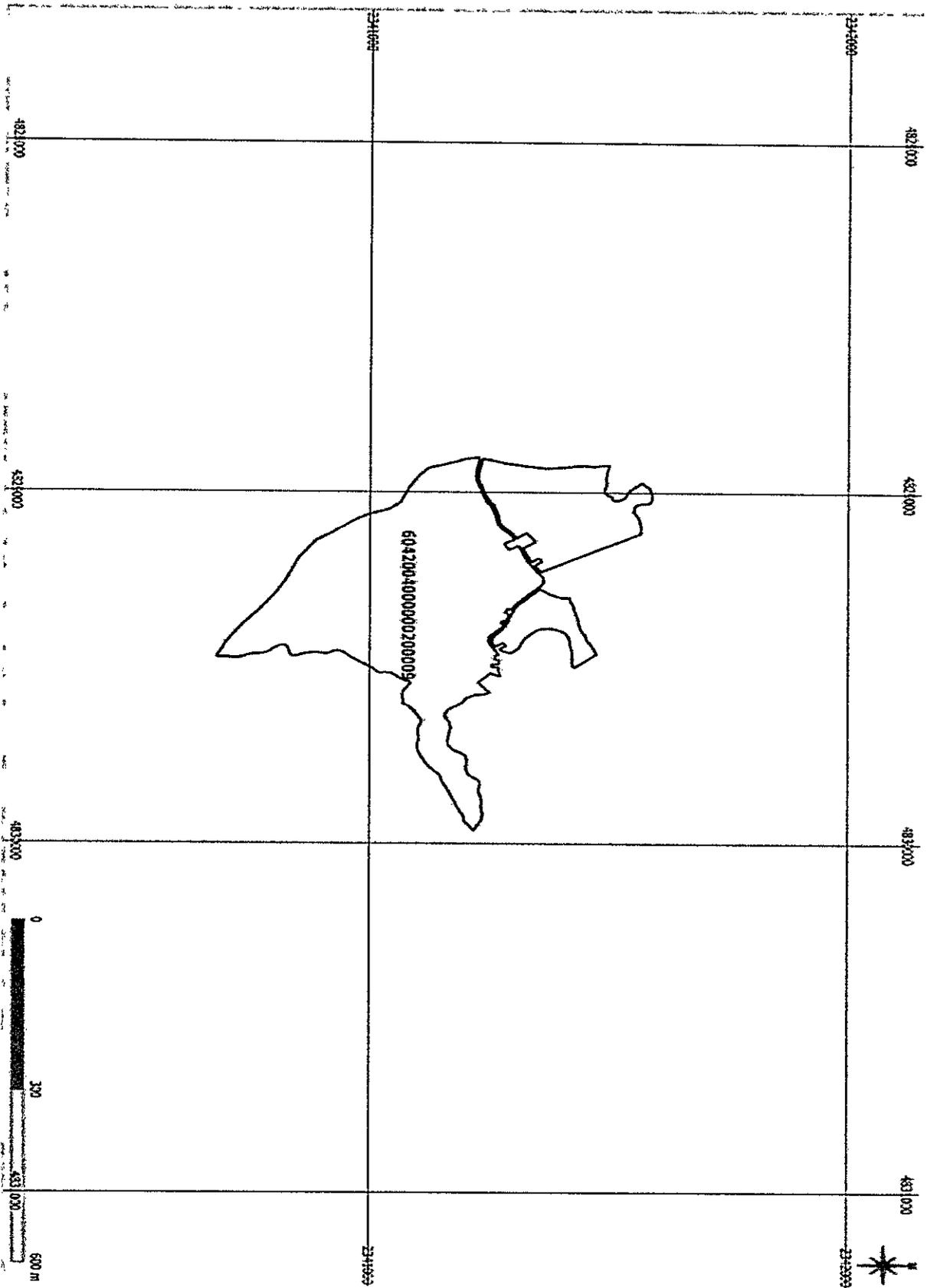
131



2

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

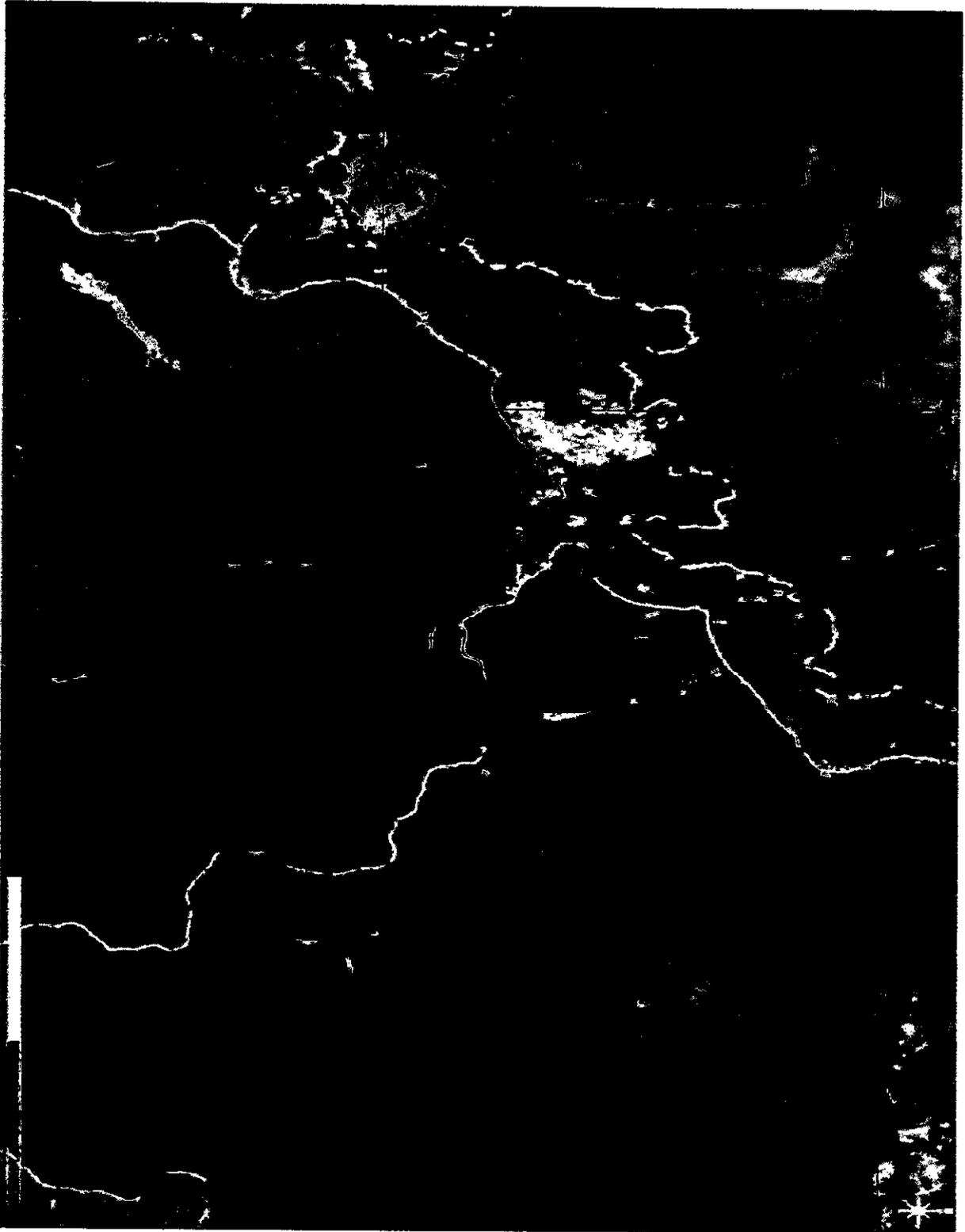
132



*[Handwritten signature]*

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880  
CEL: 312 206 85 30 - E-mail: carlosmecato@gmail.com

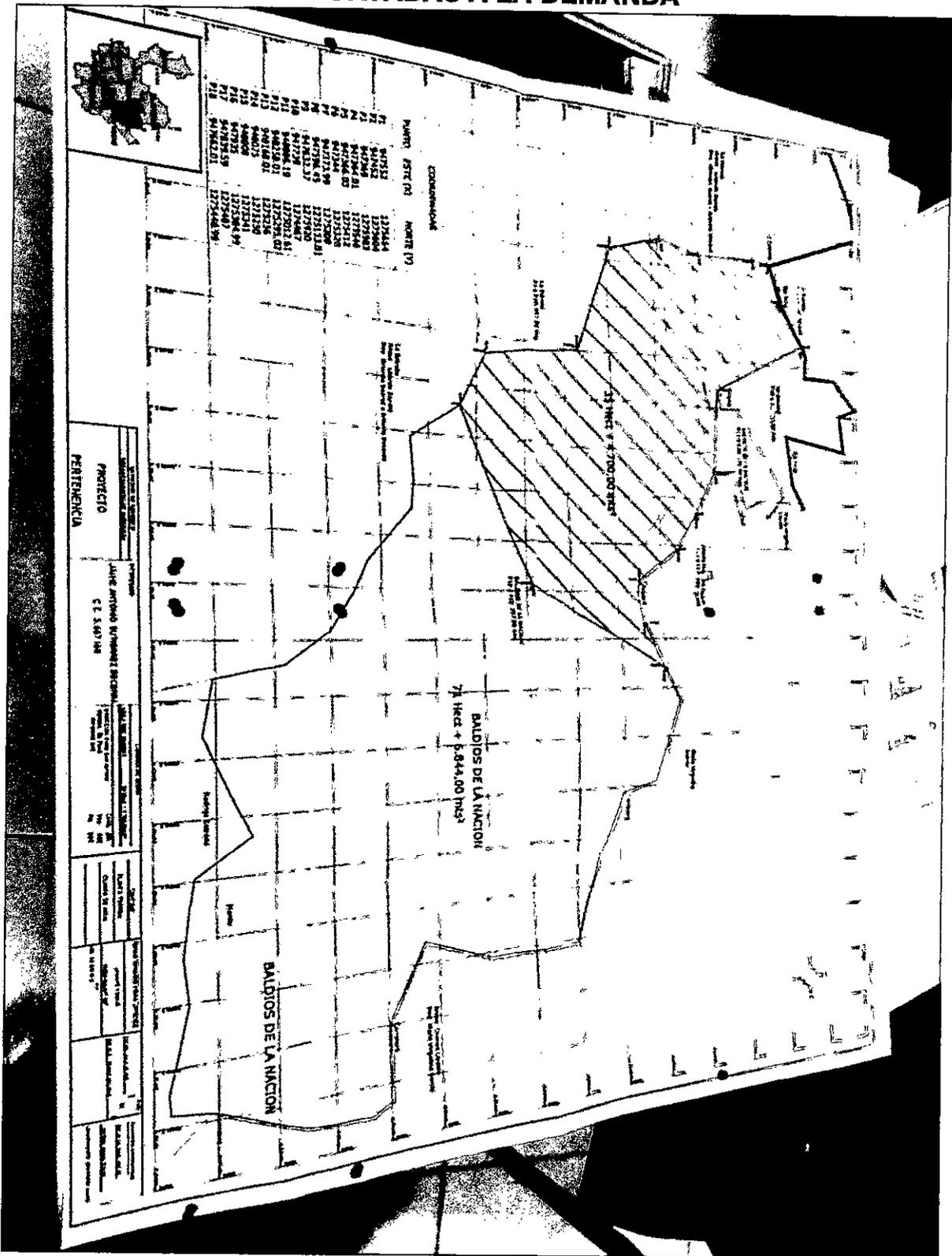
133



*[Handwritten signature]*

134

### APORTADAS A LA DEMANDA

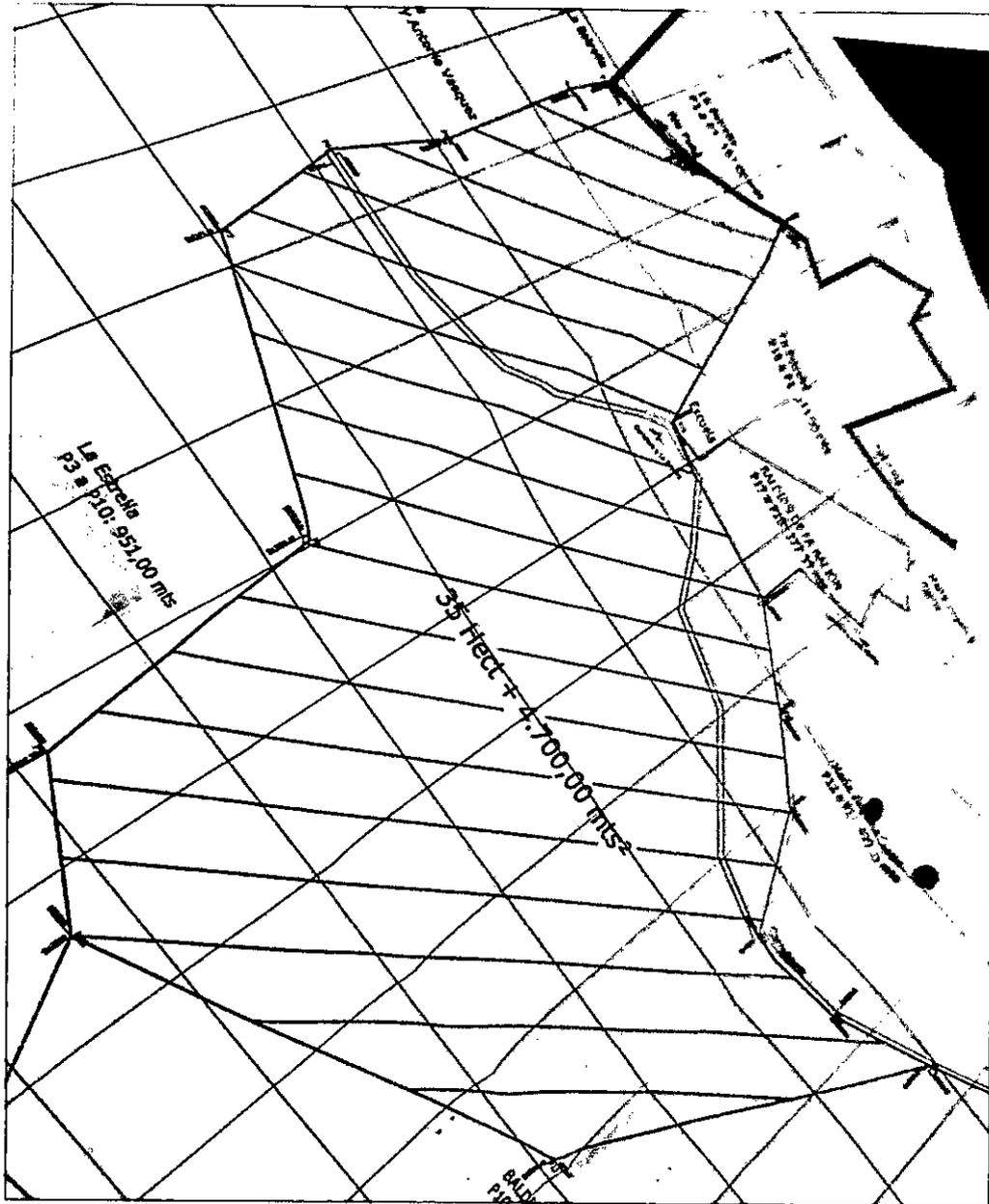


СЕР. № 3030-Е.001 / 1999-01-03  
УПРАВЛЕНИЕ НАЦИОНАЛЬНОЙ ЗАЩИТЫ

ПРОТОКОЛ ОБ ИСПЫТАНИИ



135



Cordialmente,

**CARLOS VÁSQUEZ BERRIO**  
Perito Avaluador C.C 3.609.880  
RAA-AVAL: 3609880  
E-mail: carlosmecato@gmail.com

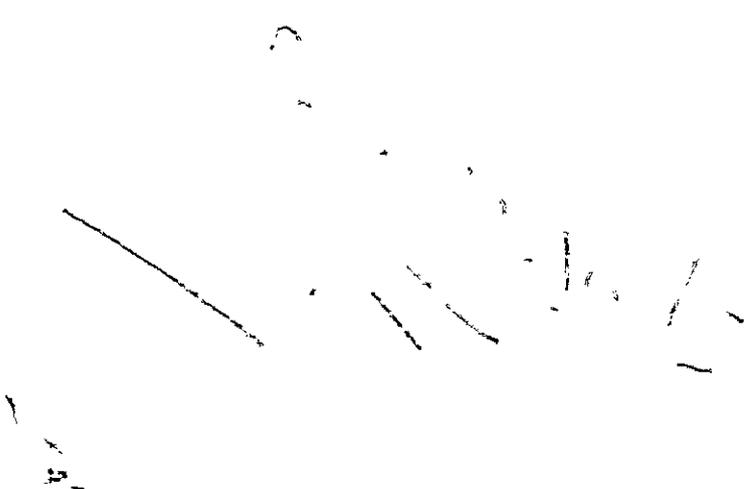
R/ 26-05-2022  
F.S.  
9

CARLO VÁSQUEZ BERRIO - Avalador - RAA - AVAL 3809880  
(CEL 31 208 52 30 - E-mail)



Contacto on?

CARLOS VÁSQUEZ BERRIO  
P. to Avalador C 3 208 880  
RAA-AVAL - 3809880  
E-mail.



**GLORIA GUTIERREZ ZEA**  
ABOGADA LITIGANTE  
DIPLOMADO DERECHO  
PROBATORIO, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHO CIVIL Y FAMILIA

Segovia, Antioquia, 12 de Mayo de 2022.

64

Doctora  
**PAULA ANDREA ECHEVERRI IDARRAGA**  
Juez Promiscuo Municipal de Remedios – Ant.  
E. S. D.

**PROCESO:** PERTENENCIA.  
**DEMANDANTE:** EUGENIO DE JESUS MEJIA CAÑAS  
**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA JOSEFINA MARULANDA VDA DE URIBE Y PERSONAS INDETERMINAS.  
**RADICADO:** 2021-00041-00.  
**ASUNTO:** CONTESTACION DE LA DEMANDA COMO CURADOR AD-LITEM.

Cordial saludo:

**GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Curador Ad-Litem, de los demandados y personas indeterminadas, en el proceso de la referencia, me permito presentar dentro del término de ley, la contestación de dicha demanda, en los siguiente:

En los HECHOS, de la demanda, no me consta, toda vez, que debe ser demostrado por la parte demandante, verificar en la inspección judicial y en interrogatorio que se efectuara a la parte actora.

Con relación a las PRETENSIONES, no me opongo, pero quedo atenta a lo que demuestre en el transcurso del proceso, incluyendo el tiempo requerido para esta clase de actos.

**INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito muy comedidamente, practicar dicho interrogatorio, a la parte demandante.

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN:**

La curadora Ad-Litem, en la carrera 48 No.51-13, calle la Reina, Segovia, Antioquia. Celular 3054014083.  
Email. [Catalina77g@gmail.com](mailto:Catalina77g@gmail.com)

Atentamente,

*GLORIA GUTIERREZ ZEA*

**GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA**  
C.C. No.42.936.442 de Segovia, Ant.  
T. P.No.264.152 del C.S. de la Judicatura,

ME ENCUENTRO UBICADA EN LA CRA 48 No.51-13,  
CALLE LA REINA, CELULAR 3054014083  
SEGOVIA, ANTIOQUIA.

JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL REMEDIOS

Recibido

Fecha

12-05-2022  
LSR  
2:30 pm  
C inst

↪

GLORIA GUTIERREZ ZEA  
ABOGADA LITIGANTE  
DIPLOMADO DERECHO  
PROBATORIO, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHO CIVIL Y FAMILIA

65

Segovia, Antioquia, 16 de Mayo de 2022.

Doctora  
**PAULA ANDREA ECHEVERRI IDARRAGA**  
Juez Promiscuo Municipal de Remedios – Ant.  
E. S. D.

**PROCESO:** PERTENENCIA.  
**DEMANDANTE:** EUGENIO DE JESUS MEJIA CAÑAS  
**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA JOSEFINA MARULANDA VDA DE  
URIBE Y PERSONAS INDETERMINAS.  
**RADICADO:** 2021-00041-00.

**ASUNTO:** MEMORIAL

Cordial saludo:

**GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Curador Ad-Litem, de los demandados y personas indeterminadas, en el proceso de la referencia, de la manera mas respetuosa les comunico que:

Presento memorial, renunciando a los términos de ejecutoria de la contestación de la demanda efectuada el día 12 de Mayo del presente año, con radicado citado, conforme el artículo 119 del Código General del Proceso.

Les agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente,

*GLORIA GUTIERREZ ZEA*

**GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA**  
C.C. No.42.936.442 de Segovia, Ant.  
T. P.No.264.152 del C.S. de la Judicatura,

JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL REMEDIOS

Recibido

Fecha

16-05-2022  
LSP  
Cinst  
10:50am

ME ENCUENTRO UBICADA EN LA CRA 48 No.51-13,  
CALLE LA REINA, CELULAR 3054014083  
SEGOVIA, ANTIOQUIA.

1

2

3

4

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Doctora

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDARRAGA

Juez Promiscuo Municipal de Remedios, Antioquia

---

**TRÁMITE:** PROCESO DE PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** RODIEN BRIGADIER TABORDA HURTADO C.C 70.257.263.  
**DEMANDADA:** MIGDONIA BEDOYA RUA C.C 22.087.620  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA  
**RADICADO:** 2020 – 00078 – 00

---

**LAURA MEJÍA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.406.839 y portadora de la Tarjeta Profesional 232.427 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en el Municipio de Vegachi, actuando como apoderada especial de la señora **MIGDONIA BEDOYA RUA**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 22.087.620, residente en el Municipio de Remedios, quien actúa como demandada en el proceso arriba referenciado, por medio del presente me permito presentar contestación de la demanda de la siguiente manera:

#### A LAS DECLARACIONES

Con respecto a las peticiones de la demanda, me permito manifestar lo siguiente:

- **A LA PRIMERA: SE HACE OPOSICIÓN PARCIAL:**

Pues no hay oposición con respecto al hecho que el señor RODIEN BRIGADIER TABORDA HURTADO sea declarado como titular del derecho real de dominio, del predio sobre el cual se pruebe, ha realizado los actos de señor y dueño.

**SE HACE OPOSICIÓN:** A que sea declarado como titular del derecho real del dominio sobre el lote de terreno que describe en los hechos de la demanda y en la primera petición, toda vez que se está solicitando LA TOTALIDAD DEL AREA PREDIO.

Es decir, se debe tener en cuenta que el demandante, compró la posesión de un lote de terreno que se desprende de uno de mayor extensión, por tanto, no puede el demandante solicitar la totalidad del área del predio, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria, pues se estarían vulnerando los derechos de la demandada como propietaria del bien inmueble y de otros poseedores.

- **A LA SEGUNDA Y TERCERA PRETENSIÓN,** no se hace oposición.



- **A la PRIMERA SUBSIDIARIA DE LA PRIMERA PRINCIPAL** se opone mi poderdante.

### A LOS HECHOS

**PRIMERO: ES FALSO:** Pues no es cierto que el demandante o los poseedores que le anteceden, hayan sido poseedores de la totalidad del predio que se describe en el hecho primero de la demanda y que se pretende en adquirir por prescripción extraordinaria del dominio.

**SEGUNDO: ES CIERTO.** La señora Migdonia Bedoya Rúa suscribió las mencionadas escrituras públicas.

**TERCERO: NO ME CONSTA.** Dado que mi poderdante, desconoce los contratos de compraventa y los términos de dichos contratos, celebrados entre poseedores.

Sin embargo, cabe señalar que el señor EFREN DE JESUS JARAMILLO, fue demandado en proceso reivindicatorio por el señor JOSÉ DOLORES BEDOYA RIVERA, en el año 1976, en la que se ordenó al señor EFREN DE JESUS JARAMILLO, reivindicar las 10 hectáreas del inmueble que se encontraba invadiendo, pero este nunca cumplió con dicha orden y por el contrario terminó realizando un contrato de compraventa.

**CUARTO: NO ME CONSTA.** Mi poderdante no tiene conocimiento con exactitud de los acuerdos realizados entre poseedores, o cuando inició la posesión de cada uno de ellos.

Sin embargo, la demandada ha tenido que acudir a la inspección de policía del corregimiento de "La Cruzada" (12 de marzo de 2018), pues el señor JUAN DIEGO OLAYA RAMIREZ de manera reiterada, fue realizando trabajos y expandiendo sus linderos, perturbando así la posesión de la propietaria, la señora Migdonia Bedoya Rúa, quien no ha sido negligente al solicitar el respeto por su propiedad.

**QUINTO: NO ME CONSTA.** No conoce mi representada, qué actividades realiza el demandante en el predio que se desprende del lote de mayor extensión. Lo deberá probar.

**SEXTO: NO ME CONSTA.** No conoce mi representada, quién o qué o cuándo, realiza las actividades y faenas del campo, del demandante en el predio que se desprende del lote de mayor extensión. Lo deberá probar.

**SÉPTIMO: NO ME CONSTA.** No tiene conocimiento mi poderdante, de quién realiza los pagos de las obligaciones tributarias o de servicios públicos.

**OCTAVO: NO ES CIERTO.** Pues la señora Migdonia Bedoya Rúa, de manera reiterada ha solicitado a los poseedores de dicho lote de terreno que respeten los linderos.

Al demandante, la señora Migdonia Bedoya, en una oportunidad le solicitó de manera respetuosa que no realizara quema de monte sobre una parte que es de posesión y propiedad de mi mandante, con lo cual el demandante, cesó sus actividades.

**NOVENO. NO ME CONSTA.** Mi poderdante, no tiene conocimiento sobre qué actividades ha realizado el señor Rodien Brigadier.

**DECIMO: ES CIERTO.** Como propietaria, la señora Migdonia Bedoya tiene el uso, goce y disposición de la cosa.

## EXCEPCIONES DE MÉRITO

### INCONGRUENCIA ENTRE LO PEDIDO Y LO POSEÍDO

La anterior excepción de fondo, tiene como fundamento, que el demandante funda su pretensión con base en una compra de posesiones, de la cual tuvo como inicio la invasión de 10 hectáreas por parte del señor EFREN JARAMILLO, y que en el año 1976 se realizó por parte del señor JOSÉ DOLORES BEDOYA RIVERA, proceso reivindicatorio en contra del señor Efrén de Jesús Jaramillo, mismo que salió a favor del señor Bedoya y que nunca fue acatado por el señor Jaramillo.

Por tanto, no se puede predicar que ha existido una posesión sobre las 110 hectáreas o sobre el área total restante después de las ventas, cuando lo poseído ha sido mucho menos.

### FALTA DE POSESIÓN QUIETA Y PACIFICA

La presente excepción de mérito, se basa en el hecho que la señora Migdonia Bedoya Rúa, de manera reiterada ha tenido que solicitar a los poseedores mencionados en el escrito de demanda, que no traspase o amplíe el lindero establecido en el contrato de compraventa.

Para lo anterior, ha citado a los señores JUAN DIEGO OLAYA a la Inspección de Policía.

De igual forma le ha solicitado que no realice cercado sobre la quebrada, sobre el predio del cual ella considera es titular y poseedora.

**PRUEBAS**

Señora Juez de manera respetuosa, solicito dar valor probatorio a las siguientes pruebas:

**DOCUMENTALES:**

1. Copia boletín de citación (12 de marzo de 2018).
2. Copia audiencia de conciliación de la Inspección de Policía (17 de julio de 2012).
3. Carta enviada al INCORA por el señor José Dolores Bedoya, que dan cuenta como ha sido la posesión.
4. Copia orden del Inspector de Policía (18 de diciembre de 1988).

**TESTIMONIALES**

1. Luz Alcida Torres Sánchez, residente del Municipio de Segovia, rendirá testimonio sobre todos los hechos de la demanda.
2. Luz Elena Madrid, residente en el Municipio de Segovia, rendirá testimonio sobre los hechos de la demanda y la contestación
3. Lisandro Hernández, residente en el Municipio de Segovia, rendirá testimonios sobre los hechos de la demanda y la contestación.
4. Hugo Antonio Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 3.609.004, residente en el Municipio de Segovia. rendirá testimonios sobre los hechos de la demanda y la contestación.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito Señora Juez, de la manera más respetuosa que decrete el interrogatorio de parte al señor Rodien Brigadier Taborda Hurtado, para que en el día y la fecha que usted establezca, él absuelva cuestionario sobre los hechos relacionados con el proceso.

De igual forma, se solicita interrogatorio de parte, a todas aquellas personas que concurran al proceso como parte.

**INSPECCIÓN JUDICIAL**

Comedidamente solicito Señora Juez, decretar la inspección judicial al predio objeto del litigio, con el fin de verificar áreas de mayor extensión, área a usucapir, linderos y colindantes.

LAURAMEJIAOCHOA  
Abogada U. Pontificia Bolivariana  
Especialista U. Externado de Colombia

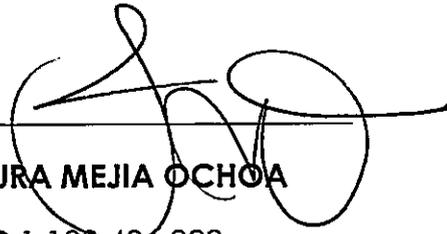
7/

**NOTIFICACIONES**

La suscrita en la calle Pérez Colmero S/N, del Municipio de Remedios, en el correo electrónico: [lauramejiaochoa@gmail.com](mailto:lauramejiaochoa@gmail.com) y el número celular: 3007183874.

Demandante y demandado ya fueron aportadas en la demanda.

Cordialmente,



LAURA MEJIA OCHOA

C.C 1.128.406.839

T.P 232.427 del C. S. de la J.

R/ 10-08-2021  
FS.

72/



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

## INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO LA CRUZADA



### BOLETA DE CITACIÓN

MUNICIPIO: REMEDIOS-LA CRUZADA  
DEPENDENCIA: INSPECCIÓN DE POLICÍA

PRESENTARSE EL DÍA 12 Marzo de 2018 A LAS 10:00 A.M.

Los señores (as) que a continuación se expresan comparecerán inmediatamente sean citados, a la Dependencia Indicada, para la práctica de una diligencia en asunto

Se les advierte que la desobediencia les será castigada de acuerdo con la Ley.

|                       |             |
|-----------------------|-------------|
| <u>SR. Juan Diego</u> | Firma _____ |
| <u>Olaya</u>          | Firma _____ |
| _____                 | Firma _____ |

  
 María Elena Muñoz Rúa  
 inspectora de Policía



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

## Inspección de Policía y Transito



### ACTA DE CONCILIACION

FECHA: 17 de julio de 2012  
HORA: 10:00  
No. DE REGISTRO: 12  
LUGAR: inspección de policía y tránsito  
TEMATICA: **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD (MATERIA CIVIL)**

A la presente Audiencia de Conciliación fueron invitados las siguientes personas:

**SOLICITANTE:** **Migdonia Bedoya**, identificada con cédula de ciudadanía 21.087.620 de Segovia, de 51 años de edad, estado civil: Soltera, natural de Segovia, estudió hasta 7º de primaria, profesión u oficio: Ama de Casa, número de celular 3116239199

**INVITADO:** **Juan Diego Olaya Ramírez**, Identificado con cédula de ciudadanía 15.262.556 de Ebéjico ANT., de 46 años de edad, estado civil: Casado, natural de Ebéjico, estudio hasta 6º de escolaridad, profesión u oficio: Comerciante, número de celular 3217378647.

Acto seguido se procedió a orientar a las partes sobre el Mecanismo de Solución de conflictos LA CONCILIACION, se establecen normas dentro de la diligencia, igualmente se les informa acerca de las bondades de la CONCILIACION, y se les indica la función de la CONCILIADOR, señor LUIS FERNANDO MONTOYA ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía 15.540.208, INSPECTOR DE POLICÍA Y TRANSITO Y CONCILIADOR

### HECHOS Y PRETENSIONES

Se le concede el uso de la palabra a la señora **Migdonia Bedoya**, solicitante de la audiencia de conciliación, para que exprese en presencia del señora **Juan Diego Olaya Ramírez**, cuáles son sus peticiones y **EXPRESA:** solicitarle al requerido de manera cordial que por favor no le coloque mano a la tierra denominada Finca Velen (corregimiento de la Cruzada Remedios) hasta no solucionar el problema que tenemos, en razón, de que el requerido compro las mejoras, mas no la propiedad El señor **Juan Diego Olaya Ramírez EXPRESA.** Tengo contrato de compraventa donde figuran en dicha venta que se me adjudica 50 hectáreas de la finca Velen (corregimiento de la Cruzada Remedios), estoy pagando impuestos, me costó cuarenta millones de pesos (40.000.000\$) y se le han invertido cerca de treinta millones de pesos en mejoras (30.000.000 \$) y manifiesto que si la solicitante está dispuesta a reconocerme todo lo que le he invertido a





# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

## Inspección de Policía y Transito



la finca yo se la entrego. La señora **Migdonia Bedoya EXPRESA**. No pagar dicho dinero porque mi abogado se encarga de este proceso.

### NO ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes en presencia de la señor **LUIS FERNANDO MONTOYA ATEHORTUA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 15.540.208 de REMEDIOS, en calidad de **INSPECTOR DE POLICÍA Y TRANSITO**, luego de exponer sus puntos de vista sobre los motivos del conflicto, y propuestas de arreglo, llegan a lo siguiente.

Los señores **Migdonia Bedoya** y el señor **Juan Diego Olaya Ramírez**, no llegan a ningún acuerdo frente al hecho materia de litigio.

La presente acta de conciliación se realiza en los términos que establece la ley 446 de 1998 y 640 de 2001 y demás normas concordantes.

Se deja constancia que esta conciliación se realizó de manera libre y espontánea por las partes que han intervenido y que ninguno de ellos ha sido objeto de amenazas ni coerción. La cual presta merito ejecutivo y hace transito a cosa juzgada.

Se expide copias originales a cada una de las partes que han intervenido en la presente audiencia de conciliación, una Copia para el Archivo de la inspección de policía de la Casa de Justicia-Sala de Conciliación, ante lo cual en constancia firman:

Las partes,

*Migdonia Bedoya Ruiz*

**Migdonia Bedoya**  
Solicitante conciliación

*Juan Diego Olaya Ramírez*  
**Juan Diego Olaya Ramírez**  
Invitada a conciliar

*Luis Fernando Montoya Atehortua*

**LUIS FERNANDO MONTOYA ATEHORTUA**  
Inspector de policía y transito



Señor

JEFE DE LA COMISION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA =INCORA= RADICADA O CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA.

Presente.

Yo, JOSE DOLORES BEDOYA RIVERA, ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino del Municipio de Remedios Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 510.449, expedida en Medellín, a usted en forma atenta y respetuosa expongo y solicito:

La finca rural conocida actualmente con el nombre de "BELÉN", ubicada dentro del paraje "Pocumé", en jurisdicción de este Municipio de Remedios Antioquia, antes conocida con el nombre de "Sangrabotija", conforme al certificado de registro, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Segovia, al igual que la finca rural conocida con el nombre de "Cerro de Cabázas", situada dentro del mismo paraje, en jurisdicción del vecino Municipio de Remedios Antioquia, tiene una ~~tradición oculta y cinco (5) años continuos e inintermitentes~~ DOS.

Posteriormente al año 1.970, fecha en que fue expedido el certificado de registro en comento, o sea el 13 del mes de Septiembre del año 1.970, mismo citado año, su legítimo propietario, señor JAIRO BEDOYA ARIAS, conforme al contrato PROMESA DE COMPRAVENTA, cuya copia debidamente o fotocopia debidamente testimonial da por la señora Notaria Unica del Circuito de Segovia Antioquia, acompaño a este libelo, me vendió o entregó la posesión material, la tenencia y el dominio, de una faja o lote de terreno comprendida dentro del globo de terreno perteneciente a la finca territorial denominada actualmente "BELÉN", antes "SANGRABOTIJA", de la cual da relación el certificado de instrumentos públicos y privados adjunto, así como el citado contrato promesa de venta también adjunto a este escrito, en cabida aproximada de ciento diez (110) hectáreas, y por los linderos en dicho contrato señalados.

El 30 de Marzo de 1.976, el señor EFREN DE JESUS JARAMILLO me invadió una faja de terreno de la aludida finca Belén, con actos violentos, tales como rocería de rastrojeras, construc-

76

ción de un racho de habitación y plantación de mejoras, hechos -  
estos que me obligaron a instaurar un costoso juicio reivindica-  
torio contra dicho individuo, así como también contra otro inva-  
sor, el señor CARLOS MIGUEL PINO, que finalizó con sentencia en-  
mi favor, datada el 28 de Marzo de 1.977, emanada del Juzgado --  
Promiscuo Municipal de Remedios, cuya copia también testimoniada  
por la misma Notaría Pública del Circulo de Segovia, me permito-  
anexar al presente libelo.

El codemandado CARLOS MIGUEL PINO, respetó en forma -  
estricta el fallo o sentencia en comento, más nó el codemandado-  
perdidoso EFREN DE JESUS JARAMILLO, a quien tuve que denunciar -  
por medio de mi escrito calendado el 14 de Febrero de 1.983, an-  
te el mismo Juzgado que pronunció la sentencia en referencia, --  
copia de cuya denuncia también auno a este libelo.

Ante la flagrante violación e invasión violenta de la  
faja de terreno abarcada por el codemandado EFREN DE JESUS JARA-  
MILLO, también interpuse la protección de mis derechos de pose-  
sión y tenencia sobre dicha finca, ante la autoridad policial, -  
la Inspección Departamental de Policía del Corregimiento de La -  
Cruzada, jurisdicción del Municipio de Remedios Antioquia, Des-  
pacho que que acogió mi pedimento mediante providencia calendad  
el 28 de Agosto de 1.982, conminando con multa de \$ 1.000.00 mo-  
neda corriente al denunciado, cuya copia también auno a este es-  
crito.

Habida consideración de lo antes someramente expuesto  
en forma muy respetuosa le

MANIFIESTO :

Que en conformidad con la norma trazada por el Decreto  
389 de 1974, ME OPONGO a la solicitud de ADJUDICACION DEL BOSQUE-  
solicitada por el invasor e infractor de la Ley EFREN DE JESUS --  
JARAMILLO, en cabida de diez (10) hectáreas y que son de absoluta  
pertenencia de mi predio antereferido, todo, conforme al edicto -  
fijado por su Despacho en la Inspección Departamental de La Cru-  
zada-Remedios, y contra toda otra solicitud de adjudicación o ad-  
judicaciones que se soliciten de faja o lotes de terreno pertene-

77

cientes a mi antereferido predio.

Obro dentro del término legal.

Atentamente,

Remedios Ant. Mayo 29 de 1.934

*Jose D. Bedoya R.*  
José D. Bedoya R.

Remedios, Junio 2 de 1934

Con el presente memorial de oposición hago entrega de los siguientes

Documentos :

- a.- CONSTANCIA DE LA INSPECCION DEPARTAMENTAL DE LA CRUZADA BONDE EL SEÑOR INSP GTOR ANUNCIA LA PROTECCION AL SUSCRITO DE ACUERDO AL FALLO.
- b.- COPIA DE LA DENUNCIA HECHA POR EL SUSCRITO AL JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL.
- c.- COPIA DEL FALLO CONTRA CARLOS PINO Y EFREN JARAMILLO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
- d. CERTIFICADO DE PRADICION Y DOMINIO No. 111
- e.-, COPIA CONTRATO DE PROMESA COMPRAVENTA.

ATENTAMENTE.

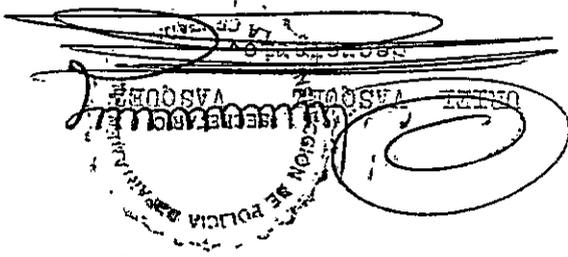
*Jose D. Bedoya R.*  
JOSE DOLORES BEDOYA RIVERA.

*Recibido Junio 2/34*

*Don...*

*Actien*

*H. Jaramillo*



La Cruzada Remedios, Diciembre 19/88

.....

..... El auto a máquina cerrado al fin Garvajal..... hay ruinas.

Padro Luis Jaramillo a máquina a redox Luis Jaramillo en manuscrito - por Alberto de J. Jaramillo..... Otros presentes .....

..... Demandados..... Jaramillo. hay firma a riesgo - de José Dolores Bedoya Rivera..... hay firma del demandante - por Gal..... hay firma en rubrica y sello..... el demandan- - de Lolas y aprobada. El inspector a máquina..... Serafin Restre- - de se termina y firma por los que en ella intervienen. Luego - Municipio de Remedios, no siendo otro el objeto de la presen- - tarde en la vereda delen de la comprensión jurisdiccional del - firma esta diligencia, terminadas a cinco y treinta minutos de la - teridad de las personas y en tales circunstancias se termina y - que los terrenos como en cuenta hace relación o referencia a la in- - esta región, o vereda entre las partes haya absoluta normalidad, ya - tes demandante y demandados, que a partir de esta providencia, en - ento de lo que ya se ha convenido. Se previene también a las par- - ni vez lo también espere de parte demandados el fiel cumplimien- - El señor, los de los a entera satisfacción sin embargo alguno, y a - dos por los señores Carlos Miguel Pina y Efraim Jaramillo y COMISSIO - bos de terreno a los que alude en demanda y los ocupados e invade - tierras a terrenos a entera satisfacción, especialmente los glo - Finalmente se pregunta Señor José Dolores Bedoya, señor Ue. Las -

78

79

La Cruzada ( Remedios )  
Diciembre 18 de 1.988

INSECCION DEPARTAMENTAL DE POLICIA LA CRUZADA ( REMEDIOS )

En vista de la queja presentada en el dia de hoy, ante este despacho, por le señor JOSE DOLORES BEDOYA RIVERA, contra el señor EUREN JARAMILLA JARAMILLO, quion se h. dado a la tarea de tala de bsesques y aserrios, sin previo consentimiento del propietario, se ordena la retencion de dichas maderas por parye de su propietario y a la vez se le requiere al señor JARAMILLO para que de la fecha en lo adelante no penetre a terrenos de propiedad del quejoso, si asi lo hiciere, este despacho se verá en la obligación de recibirle denuncia penal a su propietario por las delitivas que viene proficiando el antes mencionado JARAMILLO. Por lo antese expuesto este despacho autoriza a su legitimo dueño para que retenga dichas maderas y acudir si fuere necesario a las autoridades de policia para que mediante comprobación del hecho le sean decomisadas las maderas.

CUMPLASE

El Inspector

INSECCION DE POLICIA DEPARTAMENTAL  
INSPECTOR  
ORLANDO ANIYA CASINERO  
LA CRUZADA

El Srío

URIEL V. ESCOBAR PALACIOS

Remedios Antioquia, Mayo 16 de 2.022

35  
39

Doctora:  
**PAULA ANDREA ECHEVERRY IDARRAGA**  
Juez Promiscuo Municipal  
Ciudad.

**REFERENCIA: SOLICITUD LEVANTAMIENTO EMBARGO Y RETENCIÓN DINEROS.**

**SOLICITANTE: DIDIER ELIECER SILVA SILVA**

**DIDIER ELIECER SILVA SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.541.440, en calidad de **DEMANDADO** en proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, por la señora **BLANCA ROCIO SILVA ZULETA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.038.544.321, en favor de nuestro hijo el menor **JEFERSON CAMILO SILVA SILVA**, solicito a su despacho respetuosa y comedidamente, **LEVANTAMIENTO EMBARGO Y RETENCIÓN DINEROS**.

El motivo de la presente se debe a que en dicho proceso estoy comprometido a pagar en cuotas mensuales la suma de **NOVECIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$927.000) MLC**, a la fecha estimo haber cancelado la suma antes mencionada, pero mi empresa no me ha entregado la relación, por lo que solicito a ese despacho ordenar a mi empresa el **LEVANTAMIENTO DEL EMBRAGO**, así como expedir certificación de la misma.

**Anexo:** Copia **RECIBOS** mensuales de consignación por pago de la **CUOTA ALIMENTARIA** durante los meses que se realizó el embargo y con los que demuestro que no he faltado a mi obligación.

De la señora juez,

Muy atentamente:

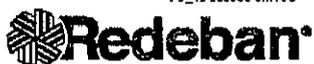
Didier Silva

**DIDIER ELIECER SILVA SILVA**  
C.C. 1.038.541.440 de Remedios Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE REMEDIOS  
17 MAY 2022

Recibido Jeferson SR  
10:50 am

V9\_41 220101 EMYCO



MAR 17 2022 16:13:19 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO REMEDIOS 5 REME  
CLL 7 5 155

C. UNICO: 3007033802      TER: 1MZZ7422  
RECIBO: 030198      RRN: 040573

Producto: 65172229624      APRO: 786980

DEPOSITO

VALOR \$ 115.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

36

37

V. 0.41 270101 EMVCO



ABR 21 2022 18:14:44 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REMEDIOS III ANTIOQUIA  
CLL 12 8-102

C. UNICO: 3007012485

RECIBO: 012994

TER: JAAAS498

RRN: 022507

Producto: 65172229624

DEPOSITO

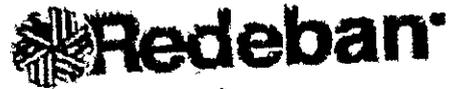
APRO: 351878

VALOR \$ 119.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

AL. 270101 EMV



ABR 21 2022 18:14:44 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REMEDIOS III ANTIOQUIA  
CLL 12 8-102

C. UNICO: 3007012485

RECIBO: 010472

TER: JAAAS498

RRN: 018022

Producto: 65172229624

DEPOSITO

APRO: 018158

VALOR \$ 122.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



v9.01.23001.04/00



MAY 03 2022 18:19:06 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REMEDIOS III ANTIOQUIA  
CLL 12 8-102

C. UNICO: 3007012485 TER: JAAAS498

RECIBO: 014823 RRUE: 025510

Producto: 65172229624

APRO: 429914

DEPOSITO

VALOR \$ 115.000

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la información en este documento este  
correcta. Para reclamos comuníquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

38



MAY 16 2022 15:31:19 REDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO REMEDIOS 5 REME  
CLL 7 5 155

C. UNICO: 3007033802 TER: 1MZZZ422

RECIBO: 036510 RRN: 051398

Producto: 65172229624

DEPOSITO APRO: 808129

VALOR \$ 1.19.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

2029

90

V9\_41 220101 EMVCO



MAY 19 2022 08:49:32 RENDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO REMEDIOS 5 REME  
CLL 7 5 155

C. UNICO: 3007033802      TER: 1MZZ7422

RECIBO: 036790      RRN: 051835

Producto: 65172229624      APRO: 521774

DEPOSITO  
VALOR \$ 255.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

